REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.045.732.710

AGUILAR CRUZADO
APELLIDOS

VICTOR JOSE
NOMBRES

Victor Aguilar.
FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 12-SEP-1995

BARRANQUILLA
(ATLANTICO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70	A+	M
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

17-SEP-2013 BARRANQUILLA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

P-0300100-00552255-M-1045732710-20140304 0037568770A 3 98280031

Cámara de Comercio de Barranquilla

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 18/04/2026 - 11:28:54

Recibo No. 13394914, Valor: 12,100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: EL6C90BBFF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.camarabaq.org.co/ y digite el código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

"LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRICULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO"

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

C E R T I F I C A

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:
V&A STORE S.A.S
Sigla:
Nit: 901.676.049 - 1
Domicilio Principal: Barranquilla

MATRÍCULA

Matrícula No.: 860.377
Fecha de matrícula: 27 de Enero de 2023
Último año renovado: 2026
Fecha de renovación de la matrícula: 01 de Abril de 2026
Grupo NIIF: 4. GRUPO III. Microempresas

UBICACIÓN

Direccion domicilio principal: CL 70 No 38 - 54
Municipio: Barranquilla - Atlantico
Correo electrónico: storesasva@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3046626065

Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó

Direccion para notificación judicial: CL 70 No 38 - 54
Municipio: Barranquilla - Atlantico
Correo electrónico de notificación: storesasva@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 3046626065
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: No reportó

LA PERSONA JURIDICA SI AUTORIZÓ PARA RECIBIR NOTIFICACIONES PERSONALES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 291 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

CONSTITUCIÓN

Constitución: que por Documento Privado del 12/01/2023, del Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 27/01/2023 bajo el número 441.229 del libro IX, se constituyó la sociedad:V&A STORE S.A.S

TERMINO DE DURACIÓN

Duración.: La sociedad no se haya disuelta y su duración es indefinida
QUE A LA FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, NO APARECEN INSCRIPCIONES QUE DEN CUENTA DEL ESTADO DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, RAZÓN POR LA QUE LA SOCIEDAD NO SE HAYA DISUELTA.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto: La sociedad tendrá por principal objeto social: Comercio al por menor de otros artículos domésticos en establecimientos especializados. Tendrá como objetivos específicos: 1.) Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador 2.) Servicios de Peluquería y otros tratamientos de belleza, 3.) El comercio al por mayor de una variedad de productos sin ninguna especialización en particular. 4) Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) y tabaco. ESTATUTOS V&A STORE S.A.S. Página 1 5) Todo lo relacionado con la medicina, la nutrición y el deporte. 6) La prestación de servicios de la salud humana tendientes al fortalecimiento y tonificación del cuerpo humano. 8) Actividades de atención de la salud humana por medio de técnicas deportivas y recreativas. 9) En desarrollo del objetivos generales la Sociedad podrá: celebrar toda clase de contrato y actos de comercio, realizar actividades mercantiles, adquirir bienes de cualquier naturaleza, muebles e inmuebles, corporales o incorporales, maquinarias y equipos y enajenar a cualquier título los bienes de que sea propietaria; Adquirir y usar nombres comerciales, logotipos, marcas y demás derechos de propiedad industrial relacionado con las actividades desarrolladas por la

Sociedad; Si se trata de derechos de tercero, celebrar los respectivos contratos de use o concesión de propiedad industrial; Adquirir y constituir sociedades de cualquier naturaleza, incorporarse en compañías ya constituidas o fusionarse con ellas, siempre que tengan objetivos iguales, similares o complementarios. Tomar dinero en mutuo y celebrar toda clase de operaciones financieras, por activa o pasiva, que le permitan obtener los fondos necesarios para el desarrollo de sus negocios, Celebrar toda clase de operaciones que sean parte integral del objeto social. 10) En desarrollo del mismo podrá la sociedad ejecutar todos los actos o contratos que fueren convenientes o necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto social y que tengan relación directa con el objeto mencionado, tales como: a). Adquirir, conservar, gravar o enajenar toda clase de bienes que sean necesarios para el logro de sus fines principales con sujeción a la Ley; b). girar, aceptar o negociar toda clase de títulos y documentos de naturaleza civil o mercantil para los fines sociales; g). celebrar contratos de cuentas corrientes con establecimientos financieros y en general realizar todos los negocios de créditos destinados a facilitar la marcha de la compañía. En desarrollo del mismo, podrá la sociedad ejecutar los actos o contratos que fueren convenientes o necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto social y los que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente derivados de la existencia y actividad de la sociedad. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza a que hubiere lugar, así como cualquier actividad similar, conexa o complementaria o que permitan facilitar o desarrollar el servicio o actividad comercial de la sociedad.

CAPITAL

** Capital Autorizado **		
Valor	:	$5.000.000,00
Número de acciones	:	2.500,00
Valor nominal	:	2.000,00
** Capital Suscrito/Social **		
Valor	:	$5.000.000,00
Número de acciones	:	2.500,00
Valor nominal	:	2.000,00
** Capital Pagado **		
Valor	:	$5.000.000,00
Número de acciones	:	2.500,00
Valor nominal	:	2.000,00

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tendrá un órgano de dirección, denominado asamblea general de accionistas, un representante legal y un representante legal suplente. La revisoría fiscal solo será provista en la medida en que lo exijan las normas legales vigentes. La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá suplente, designado para un término de un año por la asamblea

general de accionistas. Las funciones del representante legal terminarán en caso de dimisión o revocación por parte de la asamblea general de accionistas, de deceso o de incapacidad en aquellos casos en que el representante legal sea una persona natural y en caso de liquidación privada o judicial, cuando el representante legal sea una persona jurídica. La cesación de las funciones del representante legal, por cualquier causa, no da lugar a ninguna indemnización de cualquier naturaleza, diferente de aquellas que le correspondieren ESTATUTOS V&A STORE S.A.S. Página 8 conforme a la ley laboral, si fuere el caso. La revocación por parte de la asamblea general de accionistas no tendrá que estar motivada y podrá realizarse en cualquier tiempo. En aquellos casos en que el representante legal sea una persona jurídica, las funciones quedarán a cargo del representante legal de ésta. Toda remuneración a que tuviere derecho el representante legal de la sociedad, deberá ser aprobada por la asamblea general de accionistas. La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad, El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL

Nombramiento realizado mediante Documento Privado del 12/01/2023, otorgado en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 27/01/2023 bajo el número 441.229 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Representante Legal	
Aguilar Cruzado Victor Jose	CC 1045732710
Representante Legal Suplente	
Gonzalez Romero Adriana Paola	CC 1140895535

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos.
Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla, los sábados NO son días hábiles.
Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad Principal Código CIIU: 4759
Actividad Secundaria Código CIIU: 9602
Otras Actividades 1 Código CIIU: 4690
Otras Actividades 2 Código CIIU: 4719

C E R T I F I C A

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargos.

C E R T I F I C A

TAMAÑO EMPRESARIAL.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución N. 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA - RSC
Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matrículado en el formualario RUES:
Ingresos por actividad ordinaria: 10.000.000,00
Actividad económica por la cual percibió mayores ingresos por actividad ordinaria en el periodo Código CIIU: 4759

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad hasta la fecha y hora de su expedición.
En la Cámara de Comercio de Barranquilla no aparecen inscripciones posteriores a las anteriormente mencionadas, de documentos referentes a reformas, o nombramiento de representantes legales, administradores o revisores fiscales, que modifiquen total o parcialmente el contenido.
Que la información anterior ha sido tomada directamente de los formularios de matrícula y sus renovaciones posteriores, diligenciados por el comerciante.

C E R T I F I C A

Que entre los asociados existe pactada cláusula de arbitraje para la solución de controversias.



ALAN ERICK HERNANDEZ ALDANA

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14930626417

(415)7707212489984(8020) 000001493062641 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 6 7 6 0 4 9	1	Impuestos de Barranquilla 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
V&A STORE S.A.S

36. Nombre comercial	37. Sigla
GOANA COSMETICS	

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Atlántico 0 8	Barranquilla 0 0 1

41. Dirección principal
CR 38 70 12 LC 3

42. Correo electrónico STORESASVA@GMAIL.COM

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 6 0 1 7 9 8 1 9	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 7 5 9	2 0 2 3 0 1 1 2	9 6 0 2	2 0 2 3 0 1 1 2		4 6 9 0	4 7 1 9		0

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	1	4	4	2	4	8	5	2	5	5														

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2023-07-27 / 10:24:56AM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre AGUILAR CRUZADO VICTOR JOSE

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14930626417

(415)7707212489984(8020) **000001493062641 7**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 6 7 6 0 4 9	1	Impuestos de Barranquilla 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número	0	
73. Fecha	2 0 2 3 0 1 1 2	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 2 3 0 1 2 7	
77. No. Matrícula mercantil	0 0 0 0 8 6 0 3 7 7	
78. Departamento	0 8	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	
Vigencia		
80. Desde		
81. Hasta		

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	7 9	2 0 2 3 0 2 0 1		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14930626417

(415)7707212489984(8020) **000001493062641 7**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 6 7 6 0 4 9	1	Impuestos de Barranquilla 2	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 3 0 1 2 7

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 0 4 5 7 3 2 7 1 0		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
AGUILAR	CRUZADO	VICTOR	JOSE

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 294549301

PIB
11:35:01

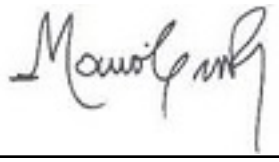
Bogotá DC, 18 de abril del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) VICTOR JOSE AGUILAR CRUZADO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1045732710:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy sábado 18 de abril de 2026, a las 11:33:56, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1045732710
Código de Verificación	1045732710260418113356

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 18/04/2026 11:32:28 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1045732710** y Nombre: **VICTOR JOSE AGUILAR CRUZADO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **138487085** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 11:31:28 AM horas del 18/04/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1045732710**
Apellidos y Nombres: **AGUILAR CRUZADO VICTOR JOSE**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO

Todos los derechos reservados.

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:47:28 horas del 18/04/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1045732710,**
Apellidos y Nombres **AGUILAR CRUZADO VICTOR JOSE**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **ESE HOSPITAL MANATI ATLANTICO**, con NIT **802010401-2** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1045732710 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 18/04/2026 11:43 AM

Código Verificación: **VMSJUZGD51**

Válida hasta: **17/07/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CONTRATO DE SUMINISTRO	
No. 2026-2-02-014	**Fecha:** febrero 2 de 2026

CONTRATANTE:	E.S.E HOSPITAL LOCAL DE CAMPO DE LA CRUZ
REP. LEGAL:	ANABEL MUÑOZ LASTRA
IDENTIFICACIÓN:	C.C N° 22.665.666
CONTRATISTA:	V&A STORE SAS
NIT	901.676.049-1
REPRESENTANTE LEGAL	VICTOR JOSE AGUILAR CRUZADO
IDENTIFICACION:	1.045.732.710
OBJETO DEL CONTRATO:	ADQUISICIÓN POR LA MODALIDAD DE SUMINISTRO DE PAPELERÍA Y UTILES DE OFICINA, ASI COMO DE ELEMENTOS DE ASEO Y LIMPIEZA PARA USO Y CONSUMO EN DIFERENTES PUNTOS DE ATENCION DE LA ESE HOSPITAL LOCAL DE CAMPO DE LA CRUZ
VALOR DEL CONTRATO	VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L ($24.450.000)
TERMINO	Veintiséis (26) días ó hasta agotar el valor pactado
TIPO DE CONTRATO:	SUMINISTRO
FECHA DE SUSCRIPCION	Febrero 2 de 2026

Entre los suscritos a saber: **ANABEL MUÑOZ LASTRA**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número **22.665.666**, quien actúa en el presente contrato en su calidad de Gerente de la misma, según Decreto 0065 de 22 de Marzo de 2024, emanado de la Alcaldía Municipal de Campo de la Cruz (Atlántico) y quien para los efectos del presente contrato se denominará en adelante EL **CONTRATANTE**, y por otra parte **V&A STORE SAS.** con **NIT: 901.676.049-1,** empresa representada legalmente por el señor **VICTOR JOSE AGUILAR CRUZADO** identificado con la cédula de ciudadanía numero **1.045.732.710,** quien bajo juramento, que se entiende rendido con la firma del presente contrato, declara no encontrase incurso en ninguna de Las causales de inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la ley, y quien para los efectos de este contrato se denominar EL CONTRATISTA, hemos celebrado el presente acuerdo contractual que se regirá por siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: ADQUISICIÓN POR LA MODALIDAD DE SUMINISTRO DE PAPELERÍA Y UTILES DE OFICINA, ASI COMO DE ELEMENTOS DE ASEO Y LIMPIEZA PARA USO Y CONSUMO EN DIFERENTES PUNTOS DE ATENCION DE LA ESE HOSPITAL LOCAL DE CAMPO DE LA CRUZ

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales, el presente contrato tiene un valor veinticuatro millones cuatrocientos cincuenta mil pesos, ($24.450.000), m.l.

CLÁUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO: El CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, la suma de dinero estipulado en la cláusula anterior, de acuerdo con las facturas presentadas, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato; de lo cual debe estar soportada por: fotocopia del contrato, registro presupuestal, Rut, y soporte de pago de los aportes por seguridad social.

CONTRATO DE SUMINISTRO	
No. 2026-2-02-014	**Fecha:** febrero 2 de 2026

CLÁUSULA CUARTA.-TÉRMINO DE EJECUCIÓN: El presente contrato tiene una duración de veintiséis (15) días ó hasta agotar el presupuesto, transcurrido dicho plazo, a partir del perfeccionamiento del contrato y estará vig6ente desde el día de su suscripción hasta el día de la fecha de terminación del por cualquier causa.

CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA: 1. Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta ó cotización presentada 2) Lograr la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual. 3) Cumplir con la condiciones pactadas y que han de respetarse para garantizar la debida ejecución tales como suministros oportunos de los elementos consignados en la propuesta ó estudios previos de acuerdo con los procedimientos informados por la Gerencia, 4) Ejecutar el contrato dentro de los mejores criterios de calidad 5) Obrar con lealtad y buena fe en las distancias etapas contractuales evitando dilaciones y obstáculos. 6) Ejecutar el objeto del contrato de conformidad con los requerimientos que realice la Gerencia de la ESE, el supervisor, de acuerdo a las necesidades establecidas en los estudios previos. 7) entregar al Hospital copia de los pagos de autoliquidaciones de aporte de la Seguridad Social. 8) Cumplir con las actividades y procedimientos de control del servicio impartidas por la Gerencia ó Supervisor
PARÁGRAFO PRIMERO: El aquí Contratista o prestatario del Contrato manifiesta que está obligado a aportar al expediente del contrato los documentos exigidos durante todas las etapas del mismo.
PARÁGRAFO SEGUNDO. INEXISTENCIA DE HECHO CUMPLIDO: En el evento en que la Contratista en el presente contrato incumpla en el aporte de los documentos a su cargo dentro de las oportunidades establecidas para ello, este incumplimiento exonera al Hospital del hecho cumplido que se le pudiere invocar administrativa o judicialmente.
PARAGRAFO TERCERO: El Contratista se compromete, ante eventos declarados como de emergencias ó desastres en el municipio, a priorizar a la Contratante, en la entrega material de los bienes contratados

CLÁUSULA SEXTA.- DEL CONTRATANTE: 1. Prestar al contratista toda la colaboración que este requiera para el cumplimiento del objeto contractual. 2. Pagar al contratista en la forma convenida.
PARAGRAFO. TERMINACION UNILATERAL. En caso de incumplimiento del contratista de alguna de las obligaciones de pactadas en el presente contrato, LA CONTRATANTE expedirá una resolución motivada declarando la terminación unilateral del Contrato, contra la cual procederá el recurso de reposición y se notificará en la forma establecida por el Código Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. El presente contrato no genera ningún tipo de relación laboral entre las partes contratante y contratista ni con terceros que el contratista subcontrate para la ejecución del objeto de la misma, y por ello mismo no existirá solidaridad laboral por parte de la ESE en caso de conflicto laboral.

CLÁUSULA OCTAVA.- FIRMA DEL CONTRATO. A partir de la aceptación de la propuesta por parte de LA CONTRATANTE, la aquí contratista tiene un término máximo de cinco (5) días hábiles para aportar los documentos de rigor y para suscribir el presente contrato. El incumplimiento de esta obligación no genera hecho cumplido por parte del Hospital.

CLÁUSULA NOVENA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. Una vez finalice el término de ejecución del presente contrato, con sus adiciones, las partes deberán proceder a liquidar la misma de común acuerdo dentro de un término de CUATRO (4) meses. Si el Contratista no compareciere o se rehusare o incumpla de alguna manera, la Contratante podrá efectuar la liquidación unilateralmente dentro de un término de (2) meses, mediante el respectivo acto el cual notificará en los términos del Código Contencioso Administrativo y contra el mismo procederá el recurso de reposición.

CLÁUSULA DÉCIMA.- SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. Será ejercida directamente por el Jefe de Almacén, quedando notificados de dicha designación en el acto de la firma de la misma, entregándosele para tal efecto un ejemplar de dicho documento.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista declara bajo la gravedad del juramento no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución, la ley y los reglamentos, y en consecuencia asumirá cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero, en contra del Hospital, el Supervisor o cualquiera de sus funcionarios, sin perjuicio de las demás acciones previstas para el caso.
PARAGRAFO: Las partes intervinientes en el Contrato declaran bajo la gravedad del juramento, que aplican íntegramente las disposiciones legales del SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO – SARLAFT, contempladas en la Circular 09 de 2016, demás leyes y normas relacionadas con la prevención de activos, en particular con los recursos del Sistema de Seguridad Social en Salud. De igual manera EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que los recursos que integra su patrimonio social no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita, como tampoco los recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a las actividades antes mencionadas. Para efectos de lo anterior, EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA CONTRATANTE para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y de encontrar algún reporte, proceder a adelantar las acciones contractuales y/o legales que correspondan

CLÀUSULA DÉCIMA SEGUNDA - NATURALEZA CONTRACTUAL: El presente contrato se regirá por el derecho privado, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, salvo lo estipulado para la terminación unilateral.

CLÁUSULA DÈCIMA TERCERA.- GARANTIA. Para la prestación del servicio no se solicitará póliza de garantía en razón a que los riesgos identificados tienen un tratamiento que los mitiga y no afectan el equilibrio económico del contrato; sin embargo, cualquier situación que afecte la calidad del servicio ó del suministro del combustible, será asumida directamente por el contratista.

CLÁUSULA DÈCIMA CUARTA.-SUJECIÓN A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Los dineros que La Contratante se obliga a cancelar al Contratista con base en el presente contrato, se imputaran con al Presupuesto General de Rentas y Gastos de la ESE para la vigencia Fiscal de 2026, mediante Certificados de Registro Presupuestal y Registro Presupuestal, documentos que hacen parte integral de este contrato

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.-CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá indemne AL CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por aquel o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones de los contratos. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra LA CONTRATANTE asuntos que según los contratos sean de responsabilidad del Contratista, se le comunicará lo mas pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.- Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de la CONTRATISTA, ésta deberá pagar la ESE podrá aplicar multas del 0,5% que

sumadas no excedan el 10% del valor total del contrato. Cuando se alcance ese monto la ESE dará por terminado unilateralmente, aplicando el debido proceso. Las multas no constituyen una estimación de perjuicios por el incumplimiento, razón por la cual la ESE podrá aplicar adicionalmente, la clausula penal pecuniaria que será del 10% del valor del contrato, y si es del caso, podrá exigir los demás perjuicios que se le hubieren causado de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.-CADUCIDAD Y SUS EFECTOS.- Previo requerimiento por escrito a la CONTRATISTA, EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de la CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. Previa la declaración de caducidad EL CONTRATANTE adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización de la CONTRATISTA, quien se hará acreedora de las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.-SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.- Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.-AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA.- Para la ejecución del objeto del presente contrato EL CONTRATISTA obra bajo su absoluta responsabilidad y entre él y la Entidad no existirá relación laboral alguna.

CLÁUSULA VIGÉCIMA.- CLÁUSULA COMPROMISORIA.- Las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual y de las obligaciones derivadas del mismo, se solucionarán a través de la conciliación o amigable composición. Una vez leída y aprobada en todas sus partes, autorizando las copias necesarias para el (la) Contratista y el trámite administrativo del Hospital.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO: El presente "CONTRATO" requiere para su perfeccionamiento y ejecución, la firma de las partes y la expedición del Certificado de Registro Presupuestal y de Registro Presupuestal y el Acta de Inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- DOMICILIO: El lugar de domicilio del presente contrato es el municipio de Campo de la Cruz, Departamento de Atlántico.

Para constancia se firma en el municipio de Campo de la Cruz, el día dos (02) del mes de febrero de 2026.

ANABEL MUÑOZ LASTRA
Gerente

VICTOR JOSE AGUILAR CRUZADO
Representante Legal de la Contratista

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
E.S.E. UNIDAD LOCAL DE SALUD DE SUAN
NIT. 802.009.856-8

ORDEN DE COMPRA y/o SUMINISTRO	**161-2026**	**Fecha de pedido**	**FEBRERO 2 DE 2026**
Señores Contratista:	**V&A STORE S.A.S**	**NIT**	**901.676.049-1**
Representante Legal	**VICTOR JOSE AGUILAR CRUZADO**	**Identificación**	**C.C 1.045.732.710**
	DESTINO		
Entidad contratante:	**E.S.E. UNIDAD LOCAL DE SALUD DE SUAN**	**NIT**	802.009,856
Representante Legal	**LILIANA ORELLANO SIERRA**	**Identificación**	**C.C.** 32.832.625
Objeto:	**SUMINISTRO DE IMPLEMENTOS DE ASEO PARA LA E.S.E UNIDAD LOCAL DE SALUD DE SUAN**		

Alcance del Objeto

1.Suministrar los elementos descritos anteriormente.

N°	SUMINISTRO	CANTIDAD	VALOR UNIDAD	IVA	VALOR TOTAL
1	LIMPIADOR PINO DESINFECTANTE 20LTS	30	56.000		1.680.000
2	HIPOCLORITO DE SODIO	5	98.000		490.000
3	CERA DE PISO BLANCA	20	28.000		560.000
4	TRAPERO MICROFIBRA	30	31.900		957.000
5	ESCOBA SUAVE	30	19.200		576.000
6	PAPEL HIGIENICO NAT MARRON UH ROLLO UND	54	48.000		2.592.000
7	TOALLA MN FAMILIA PRECOR NT 100M	12	48.000		576.000
8	GUANTE INDUSTRIAL C25 TALL	20	8.500		170.000
9	PAÑO MICROFIBRA TASKPRO AMA	100	8.500		850.000
10	ESPONJA DOBLE M&C	100	4.500		450.000
11	BALDE	10	35.000		350.000
12	QUITA TELARAÑAS	4	32.000		128.000
13	ROLLOS DE PAPEL HIGIENICO UH NATURAL	40	42.000		1.680.000
14	RASTRILLOS	12	15.000		180.000
15	DETERGENTE EN POLVO 20KG	10	103.000		1.030.000
16	LIMPIA VIDRIOS	20	15.000		300.000
17	CREOLINA GALONES	1	45.000		45.000
	SUBTOTAL				**12.614.000**
	IVA				**2.396.660**
	TOTAL				**15.010.660**

2. El proveedor y/o vendedor se obliga a cambiar los insumos que resulten de mala calidad o defectuosos
3. Cumplir con las normas de traslado y manipulación de lo Suministrado

CDP	La E.S.E. cuenta con disponibilidad presupuestal, el cual se encuentra anexo
Valor	QUINCE MILLONES DIEZ MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($15.010.660.oo)
Forma de pago	La E.S.E. cancelará al contratista de acuerdo con el flujo de caja del Hospital, mediante actas parciales, conforme a las cuentas o facturas, una vez perfeccionado, legalizado con el pago de los impuestos departamentales y municipales, como aprobada la garantía exigida. Para el pago se deberá presentar la correspondiente cuenta de cobro o factura, el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pasión y Riesgos Laborales (ARL), y si es persona jurídica en los términos del artículo 50 de ley 789 del 2002, con el respectivo recibido a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato y el soporte de pago de los impuestos departamentales y municipales
Plazo de ejecución:	Diez (10) días, y/o hasta agotar el presupuesto,
Garantías	Teniendo la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento, Manual de Contratación, Resolución No. 154 de 2025, artículo 57, no se requerirá de constitución de la garantía por parte del contratista, lo anterior, en concordancia

	con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 *No obligatoriedad de garantías* del Decreto 1082 de 2015, no se hace necesaria la exigencia de garantías en el presente contrato, resultante en la escogencia del contratista bajo la modalidad de Contratación Directa
Supervisión:	Subgerente administrativo de la ESE
Clausulas Excepcionales	De acuerdo al Estatuto y Manual de Contratación de la ESE UNIDAD LOCAL DE SALUD DE SUAN, Acuerdo No.007 de diciembre 24 de 2025, Titulo III, Capitulo III, articulo 59 y siguientes, y Resolución 154 del 29 de diciembre de 2025, Capitulo VIII, artículo 59, se entienden incluidas las cláusulas excepcionales de la Ley 80 de 1993

LILIANA ORELLANO SIERRA Gerente de la ESE	**VICTOR JOSE AGUILAR CRUZADO** RL - **V&A STORE S.A.S** Contratista

Proyectó: Asesor Jurídico